

# Estatutos

## CAPITULO I.

### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

#### Art. 1º Denominación

Con la denominación de **Asociación de Solidaridad con los Trabajadores Inmigrantes – Alicante (ASTI – Alicante)**, se constituye por tiempo indefinido una ASOCIACIÓN que, inspirada en los principios del Humanismo Cristiano y de la Doctrina Social de la Iglesia Católica, se acoge a lo dispuesto en la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

#### Art. 2º Personalidad jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y disponer de los fines que se propone.

#### Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación

La Asociación establece su domicilio social en la calle Doctor Isidoro de Sevilla junto al 1 de Alicante, código postal 03009.

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

#### Art. 4º Fines.

La existencia de esta asociación tiene como fines:

1. La acogida, promoción, e integración de los trabajadores inmigrantes y sus familias en nuestra sociedad civil y eclesial, y la defensa de sus derechos reconocidos en la legislación vigente tanto a nivel nacional como a nivel europeo e internacional.
2. Luchar por el valor de la dignidad humana y de los derechos humanos contra el fenómeno migratorio del tráfico y la trata de seres humanos, especialmente con fines de explotación sexual y laboral, teniendo en cuenta la perspectiva de género.
3. La colaboración con las Delegaciones de Pastoral de Inmigrantes de las tres Diócesis de la Comunidad Valenciana, y de manera preferente con el

Secretariado Diocesano de Migración de la Diócesis de Orihuela – Alicante, para la consecución de los siguientes objetivos:

*a. Atención Social y Jurídica*

- Ofrecer dispositivos jurídicos en materia de extranjería que apoye en los procesos de integración social de personas y familias inmigrantes
- Facilitar el acceso a los recursos laborales, de vivienda, educativos, sanitarios y sociales, necesarios para su pleno desarrollo personal y familiar
- Promover la salud física y mental de la mujer migrante y refugiada en su proceso de embarazo, parto y posparto, la salud perinatal y la crianza de los primeros años de sus hijos fomentando una parentalidad igualitaria y positiva.

*b. Integración eclesial y social*

- Promover la integración efectiva de la persona inmigrante en la sociedad tanto civil como eclesial.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres inmigrantes evitando cualquier forma de discriminación por razón de origen o de género.

*c. Investigación / difusión*

- Recabar datos rigurosa y sistemáticamente acerca de la situación actual de las personas inmigrantes en la Comunidad Valenciana, así como de las respuestas que se están ofreciendo y divulgar su conocimiento a toda la sociedad de acogida.

*d. Coordinación con otras entidades*

- Trabajar en red con aquellas organizaciones sociales, eclesiales y sindicales de la Comunidad Valenciana cuyas propuestas se dirigen a la promoción e integración social del inmigrante.

*e. Voluntariado*

- Promoción, formación y acompañamiento del voluntariado con inmigrantes.

### *f. Interculturalidad*

- Defender y promover la cultura de origen de los trabajadores inmigrantes con vistas a salvaguardar su identidad y contribuir a la creación de una sociedad multicultural y mestiza, donde todas las personas y culturas tengan reconocido su espacio propio y común.

### *g. Sensibilización*

- Fomentar actitudes solidarias ante el fenómeno migratorio mediante la información y la formación de la sociedad de acogida y la comunidad eclesial.
- Visibilizar la realidad del fenómeno del tráfico y la trata de seres humanos especialmente con fines de explotación sexual y laboral y dar a conocer sus causas y consecuencias, así como sensibilizar y formar en la prevención.

### *h. Voz crítica*

- Potenciar el sentido crítico de la sociedad de acogida con la realidad de la inmigración, apoyando acciones de denuncia comprometida por la transformación social.

### *i. Diálogo Interreligioso*

- Potenciar el diálogo entre las diferentes tradiciones religiosas y las confesiones cristianas, favoreciendo la aceptación y el respeto mutuo de las respectivas creencias mediante la afirmación de la propia experiencia religiosa y el reconocimiento de los valores religiosos del otro.
- Promover el crecimiento espiritual y el derecho a la libertad de culto de las personas inmigrantes.

## **Art. 5º Actividades**

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior se realizarán las siguientes actividades:

### *a. Atención Sociojurídica*

- ⇒ Creación de un equipo de atención social y jurídica para realizar una información, valoración y orientación adecuada a cada caso.
- ⇒ Canalización y seguimiento de las demandas y necesidades; y su derivación a recursos específicos cuando proceda.
- ⇒ Información, asesoramiento y gestión jurídica.

### *b. Integración eclesial y social*

- ⇒ Acompañamiento del inmigrante a lo largo de su proceso de integración social y eclesial.
- ⇒ Creación de centros de acogida y promoción de los trabajadores inmigrantes, donde se les facilite el aprendizaje de la lengua y cultura españolas, se realicen acciones de promoción sociolaboral y todo tipo de actividades de carácter formativo y promocional.
- ⇒ Programación de actividades lúdico – festivas conjuntas entre nacionales e inmigrantes que faciliten el mutuo conocimiento.

### *c. Investigación / difusión*

- ⇒ Creación de un ‘Observatorio Permanente de la Inmigración’, para la elaboración y publicación periódica de estudios sociológicos y demográficos sobre la realidad migratoria.
- ⇒ Creación y mantenimiento de un fondo documental.
- ⇒ Divulgar orientaciones para la intervención social en materia de inmigración.

### *d. Coordinación con otras entidades*

- ⇒ Programación y realización de actividades conjuntas con otras entidades implicadas en la integración de los inmigrantes.
- ⇒ Suscripción de convenios de colaboración.

### *e. Voluntariado*

- ⇒ Ofrecer soporte a los voluntarios que realizan una labor de acogida y acompañamiento a las personas inmigrantes.
- ⇒ Cursos, encuentros, talleres, seminarios, convivencias y sesiones formativas y lúdicas
- ⇒ Reuniones de seguimiento y evaluación
- ⇒ Boletines de intercambio de actividades, experiencias, opinión, etc.

### *f. Interculturalidad*

- ⇒ Encuentros interculturales y reuniones lúdico-festivas
- ⇒ Encuentros formativos sobre elementos culturales
- ⇒ Talleres de cultura y conflicto cultural

### *g. Sensibilización*

- ⇒ Campaña de solidaridad y fraternidad
- ⇒ Campaña de prevención de actitudes xenófobas y racistas
- ⇒ Charlas y talleres en centros educativos
- ⇒ Cursos, talleres y jornadas formativas
- ⇒ Campaña Día de las Migraciones
- ⇒ Difusión de materiales didácticos adaptados a los diferentes grupos (niños, jóvenes, adultos)

### *h. Voz Crítica*

- ⇒ Presencia pública a través de los medios de comunicación social
- ⇒ Participación en aquellas plataformas de reivindicación de los derechos y obligaciones de los inmigrantes.
- ⇒ Denuncia de actitudes xenófobas y racistas y anuncio de los valores del humanismo cristiano.
- ⇒ Acciones de lucha por una legislación de extranjería integradora y respetuosa con la dignidad de los inmigrantes.

### *i. Diálogo interreligioso*

- ⇒ Colaboración con distintas tradiciones religiosas y confesiones cristianas en acciones de lucha por la justicia, la paz, los derechos de los inmigrantes y su integración social.
- ⇒ Difusión de información sobre las diferentes confesiones y tradiciones religiosas, en especial, del Islam.
- ⇒ Participación en encuentros de oración interconfesionales y ecuménicos.
- ⇒ Acciones encaminadas a establecer relaciones con los responsables religiosos
- ⇒ Creación de un fondo documental
- ⇒ Elaboración de una guía de recursos religiosos
- ⇒ Promoción de espacios para la oración y para el aprendizaje y mantenimiento de las diversas prácticas religiosas.

## **CAPITULO II.**

### **LOS ASOCIADOS**

#### **Art. 6° Capacidad**

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Los menores no emancipados de mas de catorce años de edad deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad.
- c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

La condición de asociado es intransmisible.

#### **Art. 7° Derechos de los asociados**

Los derechos que corresponden a los asociados son los siguientes:

- a) A participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar inmerso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

### **Art. 8° Deberes de los asociados**

Los deberes de los asociados son:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, pueda corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdo válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

### **Art. 9° Causas de baja**

Son causas de baja:

- a) La propia voluntad del interesado, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la Asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.
- b) No satisfacer las cuotas fijadas, si dejara de hacerlo durante un año.

### **Art. 10° Régimen Sancionador**

La separación de la Asociación de los asociados por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existen este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente el asociado impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso, para acordar la separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia del asociado afectado.

### **CAPITULO III. EL ÓRGANO DE GOBIERNO**

#### **Art. 11° La Asamblea General**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por los asociados por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

#### **Art. 12° Reuniones de la Asamblea**

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en Diciembre.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de asociados que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

#### **Art. 13° Convocatoria de las asambleas**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Las reuniones de la Asamblea General las dirigirán el Presidente y el Secretario.

El Secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

#### **Art. 14° Competencias y validez de los acuerdos**

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de los asociados presentes o representados; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión del órgano de representación.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Elegir y destituir a los miembros del órgano de representación.
- g) Expulsión de socios, a propuesta del órgano de representación.
- h) Constitución de federaciones e integración en ellas.
- i) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- j) Disolución de la Asociación.
- k) Modificación de estatutos.
- l) Disposición y enajenación de bienes.
- m) Acordar la remuneración de los miembros del órgano de representación, que deberá figurar en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a la disolución de la Asociación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

## **CAPITULO IV. EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN**

### **Art. 15° Composición del órgano de representación**

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado: **Junta Directiva** formada por el Presidente, Vicepresidente(s), Secretario y Tesorero.

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidos para los cargos de Presidente, Vicepresidente(s), Secretario y Tesorero y vocales los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

Los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero deben recaer en personas diferentes.

Los cargos del órgano de representación no son remunerados.

Se autoriza a que los miembros de la Junta Directiva que trabajen en la asociación, puedan recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación

### **Art. 16° Duración del mandato en el órgano de representación**

Los miembros del órgano de representación, ejercerán el cargo durante un periodo de **cuatro años**, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

### **Art. 17° Competencias de la Junta Directiva**

El órgano de representación posee las siguientes facultades:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y administración de la manera más amplia que reconózcala ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia antes los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan. En especial y en lo que se refiere a los acuerdos sobre modificación de Estatutos, se notificará al Registro de Asociaciones el contenido de la modificación en el plazo de un mes desde la fecha de celebración de la Asamblea convocada a tal efecto.
- f) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- g) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- h) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- i) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- j) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- k) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.

### **Art. 18° Reuniones de la Junta Directiva**

El órgano de representación, convocado previamente por el Presidente o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decida, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad mas uno de sus miembros.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad. Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas, al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o rectifique.

#### **Art. 19º El Presidente**

El Presidente de la Asociación también será Presidente del órgano de representación.

Son propias del Presidente las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- c) Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.
- d) Visar los actos y los certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.

#### **Art. 20º El Vicepresidente**

La Vicepresidencia, que podrá recaer sobre una o más personas, debe suplir al Presidente en ausencia o enfermedad del mismo, o en aquellas ocasiones por las que sea delegado por el Presidente.

#### **Art. 21º El Tesorero**

El tesorero tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación conforme se determina en

el artículo 17 de estos estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el Presidente. La disposición de fondos se determinará en el artículo 26.

#### **Art. 22° El Secretario**

El Secretario debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los asociados.

### **CAPITULO V. EL RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Art. 23° Patrimonio inicial y Recursos económicos**

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en **cero** euros.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias y/o legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

#### **Art. 24° Beneficio de las actividades**

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

### **Art. 25 Cuotas**

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico cerrará en: Diciembre

### **Art. 26° Disposición de fondos**

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente, del Vicepresidente, del tesorero y del secretario.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero o bien del Presidente.

## **CAPITULO VI. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

### **Art. 27° Causas de disolución y entrega del remanente**

La Asociación podrá ser disuelta por:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto de la más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

### **Art. 28° Liquidación**

La disolución de la Asociación abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe otros, o bien los que el juez, en su caso, decida.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.

- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de las Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En el caso de insolvencia de la Asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen el carácter no lucrativo de la entidad, en concreto al: Obispado de Orihuela – Alicante.

Los asociados no responden personalmente de las deudas de la Asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la Asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

## **CAPITULO VII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

### **Art. 29º Resolución de conflictos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, las cuestiones litigiosas que pueda surgir en relación con el tráfico jurídico privado de las asociaciones y de su funcionamiento interno serán competencia de la Jurisdicción Civil.

Los acuerdos y actuaciones de las asociaciones podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de las asociaciones que estimen contrarios a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por lo trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No obstante lo anterior, también podrán resolverse los conflictos de forma extrajudicial mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a los

dispuesto por la Ley 36/1.988 de 5 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias.

**CERTIFICACIÓN:** Para hacer constar que los presentes Estatutos son modificación de los visados en fecha 25 de septiembre de 2020 y que tal modificación ha sido aprobada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha. 1 de marzo de 2024

En Alicante, a 18 de abril de 2024

VºBº EL PRESIDENTE  
José Luis Azorín Hernández

LA SECRETARIA  
Alicia L. García Palacios